

lento natural, conoció las ventajas que podía sacar de esta division, y sin ladearse á ninguno de los dos partidos en que se dividia el realismo, procuró contrapesar el uno con el otro, como lo hizo con mucha destreza hasta el fin de su vida. Para ello encontró un instrumento dócil en la persona del ministro Calomarde, que comprendiendo esta política del Rey, se prestó enteramente á sus miras.

Siguiendo Fernando VII esta línea de conducta, se negó á restablecer el tribunal del *Santo Oficio*, á pesar de las reclamaciones que se le dirigian de varias partes. En algunas diócesis se restableció de hecho, en otras se instalaron *Juntas de fe*, bajo la inspeccion de los Obispos. La de Valencia relajó al brazo seglar un catalan, llamado Antonio Ripoll, que reconocia la existencia de Dios, pero negaba todos los misterios del Cristianismo. Aquel desgraciado, maestro de escuela, tenia excelente corazón, y en la misma cárcel solia dar su ropa y escaso alimento á otros mas necesitados: quizá con otro tratamiento se hubiera conseguido algo de aquel hombre, pues el rigor y las amenazas de nada sirvieron con él, y murió impenitente (31 de julio de 1826). Ripoll fue el último que murió en España por causas de fe. El Gobierno lo llevó á mal, y contestó á la Audiencia, que no reconocia atribuciones de ningun género en la titulada *Junta de fe*. A vista de este desaire, y del silencio del Monarca á las representaciones que se hacian para el restablecimiento del *Santo Oficio*, las *Juntas de fe* y los tribunales ya erigidos fueron cesando paulatinamente, ejerciendo desde entonces los Ordinarios sus facultades, como se usa en el resto de la Iglesia.

Con esta conducta, si Fernando VII no logró contentar á los partidos, consiguió por lo menos tener paz; y las chispas de insurreccion en varios sentidos, que trataron de volver á encender la guerra civil, fueron brevemente extinguidas. Entre tanto el Erario habia logrado irse reponiendo de sus considerables quebrantos, contribuyendo á ello las grandes cantidades que reportaba de los diezmos y del subsidio; las iglesias iban volviendo á su antiguo esplendor, las costumbres se iban suavizando, mitigándose los odios, y el país olvidando la político-manía, principiaba á pensar en mejorar su situacion, harto trabajada por las dos últimas guerras. Mejorábase tambien la educacion, y el plan de estudios sancionado en 1824 inculcaba la enseñanza religiosa y las prácticas de religion entre los

estudiantes. Con todo, á pesar de la vigilancia de los Rectores, y de la persecucion de los libros prohibidos, circulaban estos con profusion entre los estudiantes, y la prohibicion misma estimulaba el deseo de leerlos.

En 1826 se contaban ya en España 127,340 eclesiásticos, número superior al que habia en tiempo de Carlos III. Los frailes, que eran 16,810 en 1.º de marzo de 1822, ascendian en 1830 á 61,727. Los Jesuitas habian sido llamados nuevamente por Fernando VII y tenian colegios brillantes en Alcalá, Valencia y Palma, y en Madrid los de San Isidro (cuyos Estudios se les habian vuelto á confiar), el Seminario de Nobles y el Noviciado.

Pero una lepra contagiosa inficionó las catedrales por muchos años. La simonía, que habia alzado descaradamente la cabeza el año 1814, se presentó tambien durante esta segunda época. Los esfuerzos y quejas de la Cámara sirvieron de poco, pues el mal estaba en algun individuo de ella y en otros mas elevados. Mons. Tiberi se quejó agriamente á nombre de Su Santidad, de que se despachaban para España mas bulas de composicion, que para todo el resto de la Iglesia, y hasta amenazó negar la presentacion á un canónigo propuesto para una mitra. Para mayor escándalo, tanto en 1814 como en esta otra época, mediaban mujeres que ni aun eran españolas. Si á esto se añade el haber premiado los servicios militares de algunos eclesiásticos con beneficios pingües, se hallará la causa de la postracion y de los disgustos que hubo en varias iglesias mayores. Las relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno español, durante aquella época, no fueron de grande intimidación: Calomarde era regalista, aunque no exagerado, y el Consejo, á pesar de contar en su seno al señor Inguanzo, no cedia en cosas relativas á los derechos de la Corona. Varias fueron las bulas retenidas por aquel tiempo: entre ellas fueron notables la que se circuló sin *exequatur* pidiendo limosna para la basílica Lateranense, y la de supresion de cancelarios de Univer-

¹ Habiendo denunciado el abuso al Rey, él mismo sorprendió la casa del Ministro, y encontró en las gavetas de una francesa, que vivia con él, diez y seis onzas de oro con una ligera señal en la nariz, segun se habia avisado al Rey. Como este desterró al Ministro sin formarle causa, quedó en problema si habia sido delito, ó un ardid de sus enemigos, seduciendo á la francesita. D. José Presas en una obra que imprimió en Burdeos (1826) sobre los males de España denunció varias simonías ruidosas.

sidades, en que se retuvo la cláusula, de que hubieran de ser preferidos los eclesiásticos para el rectorado.

Respecto á la intervencion del Clero en el alzamiento de Cataluña, la historia no ha levantado aun el velo de aquellos sucesos lo bastante, para poder hablar con claridad. Los realistas culparon de él á los liberales, y estos á su vez á los llamados *apostólicos*, palabra respetable que con disgusto vemos aplicada á un partido político, que segun algunos meditaba el exterminio de todos los liberales. Que en aquel alzamiento tuvieron parte algunos individuos del Clero constituidos en dignidad, parece indudable; pero *algunos clérigos* no son *el Clero*.

Una disposición se adoptó en aquella época con respecto á los Vicarios capitulares, que no debe omitirse aquí. Con motivo de una eleccion de Vicario capitular, que hizo el Cabildo de Valencia *sede vacante*, hubo sobre el particular serias contestaciones. Estas dieron lugar á que el Gobierno tomara una disposicion gravosa para la Iglesia de España, mandando que en lo sucesivo se eligiesen personas que tuviesen no solamente los grados, edad, estudios, años de práctica y buen olor de costumbres que requieren las leyes eclesiásticas y reales para ejercer jurisdiccion, sino que profesasen amor á la Real persona y su dinastía, y aversion á las máximas revolucionarias. Hizose, pues, extensivo por aquella circular de la Cámara (8 de mayo de 1824) á los Vicarios capitulares lo que exigian las leyes recopiladas respecto solamente de los Provisores¹. De este modo las elecciones de Vicarios capitulares, que hasta entonces habian sido libres en la Iglesia de España, vinieron á quedar supeditadas á la voluntad del Gobierno; ¡consecuencia maldita de intrusarse la política mundana en la disciplina eclesiástica!

¹ Ley 14, tít. 1.º, lib. II de la *Novísima Recopilacion*.

Véase la circular citada, en el *Curso de disciplina eclesiástica* por el señor Aguirre (tomo I, apéndice n. 6). En el mismo tomo y apéndices puede verse tambien (n. 5) la bula de Leon XII, en 13 de marzo de 1826, anulando la eleccion hecha por aquel Cabildo, segun su costumbre, de un Provisor con jurisdiccion contenciosa, y cuatro Gobernadores para la voluntaria. — *Sanctitas sua memoratas electiones, contra formam Concilii Tridentini peractas, nullas, irritasque declaravit.*

CAPÍTULO II.

LA IGLESIA DE ESPAÑA DURANTE LA MENOR EDAD DE DOÑA ISABEL II.

§ CCCXCIX.

Nueva lucha entre el Clero y el Gobierno constitucional.

Fernando VII bajó al sepulcro prematuramente, despues de un año de enfermedad, ó por mejor decir de lenta agonía (29 de setiembre de 1833). Encargóse de la gobernacion del reino su viuda doña Maria Cristina de Borbon, durante la menor edad de su hija. Al frente del Consejo de Gobierno nombrado en su testamento figuraba el cardenal D. Juan Francisco Marco Catalan, que se hallaba en Roma, y no creyó oportuno venir á España.

Durante el último año de la vida del Rey, algunos relámpagos de revolucion habian indicado ya la próxima tempestad. El Obispo de Leon, á quien se habia mandado salir de la Corte, se habia fugado de aquella ciudad, despues del levantamiento de los voluntarios realistas. Los Prelados convocados á la jura de la Princesa concurren á ella dócilmente.

La reina Cristina en el manifiesto dado á la Nacion, pocos días despues de la muerte del Rey, decia (4 de octubre) entre otras cosas: — « La Religion y la monarquía, primeros elementos de vida para la España, serán respetados, protegidos, mantenidos por mí en todo su vigor y pureza. El pueblo español tiene en su innato celo por la fe y el culto de sus padres la mas completa seguridad de que nadie osará mandarle sin respetar los objetos sacrosantos de su creencia y adoracion: mi corazon se complace en cooperar y pre- « sidir á este celo de una nacion eminentemente católica, en asegurarla de que la religion immaculada, que profesamos, sus doctrinas, sus templos, y sus ministros, serán el primero y mas grato « cuidado de mi Gobierno... Yo mantendré religiosamente la forma « y las leyes fundamentales de la monarquía, sin admitir innovacio-